En la ciudad de murcia seis dias del mes de mayo del dho año fueron
ayuntados los muy illes. señores justicia e regidores los quales trataron
en lo que toca al remedio del pan e porque [illegible] desta ciudad e que por la
necesidad della y ser en tanto estremo se acordo por los muy illes. señores
justicia e regimiento vendiesen pan cocido todas las personas que quisiesen
a diez e seis mrs. la libra e [illegible] que se acordo se aumento que
el domingo [illegible] por se entiende que el mesmo pan de

pan

que se pone en los bodegones mesones y otras partes
a diez e seis mrs la libra cocido e de particulares lo qual conviene
[illegible] con que sea todo a un precio y de mas desto se remetara [illegible]
de la casa [illegible] por lo que de algunas cosas es subido [illegible]
que [illegible] esta ciudad [illegible] obras que [illegible] para [illegible]
de la casa del alhondiga conveçe [illegible] e [illegible]
el precio del dho pan mayor [illegible] concurriendo con ello
se mediar el dho [illegible] por lo qual acordaron
que [illegible] el pan el dho [illegible] como es seguir [illegible] quisiesen
de [illegible] lo [illegible] pagando los jornales a los
panaderos e vendedores y vendiendo cada una libra
del dho pan a siete mrs lo qual se haga desde el
martes [illegible] adelante e
que de a libra entera [illegible] consideracion que
se echa de pesar e añadir la falta [illegible] de la [illegible]

[illegible] [illegible] de Valcarcel [illegible] [illegible]

Ante mi
Jo. [illegible]